27

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 11.149.-

QUE AUTORIZA LA IMPRESION DE FAJAS DESTINADAS A LA PERCEPCIÓN DE IMPUESTOS AL CONSUMO INTERNO.-

Asunción, Diciembre 4 de 1945.-

Nº 2.079.-

VISTA: la nota S. 3 Nº 216 de fecha 24 de Octubre del corriente año, de la Dirección General de Impuestos Internos (Exp. M.H.Nº 3563/45), en la que solicita se autorice la impresión de fajas destinadas a la percepción de impuestos al consumo interno; los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y de la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales, de conformidad con el Art. 13 del Decreto Nº 41.330 del 17 de Septiembre de 1931;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase la impresión por los Talleres de Valores Oficiales con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, de los siguientes valores destinados a la percepción del impuesto al consumo interno, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 578 del 28 de Septiembre de 1943:

FAJAS PARA CIGARRILLOS

15.000.000 - Fajas para cigarrillos de ₲ 0.0820 c/u.

Artículo 2º.-Queda autorizado los Talleres de Valores Oficiales a adoptar el modelo, tamaño, diseño, a los efectos de la impresión de las fajas de referencia de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Internos.-

Art. 3º.-Autorízase a la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales, a imprimir o dejar en blanco el nombre de las fábricas en fajas destinadas para la percepción de impuestos a los cigarrillos, cuya impresión se autoriza por el presente Decreto, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Internos.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

/CDP/.